RESOLUCIÓN Nº 306 /2018

"POR LA CUAL SE AMPLÍA EL MONTO DE LOS CONTRATOS DEL LLAMADO PARA EL SERVICIO DE TAXI AÉREO – ID Nº 321.451 Y PROVISIÓN DE SERVICIOS DE HOTELERÍA Y CEREMONIAL – ID Nº 331.970"

Asunción, 09 de Marzo del 2018.

VISTO: El pedido de ampliación del monto formulado por la Dirección de Administración en el marco de los contratos denominados **"CONTRATO Nº 11/2017 – SERVICIO DE TAXI AÉREO - PLURIANUAL – ID Nº 321.451"** y el **"CONTRATO Nº 33/2017 – PROVISIÓN DE SERVICIOS DE HOTELERÍA Y CEREMONIAL – ID Nº 331.970"**; y,

CONSIDERANDO: Que, el Contrato Nº 11/2017, con la Empresa HELITACTICA S.A. fue previsto, originariamente, por el monto mínimo de Gs. 300.000.000 (Guaraníes trescientos millones) y por el monto máximo de Gs. 600.000.000 (Guaraníes seiscientos millones); y a la fecha se solicita la ampliación del mismo, a través de la suscripción de la Adenda Nº 01 por la suma de Gs. 120.000.000 (Guaraníes ciento veinte millones), es decir el 20%, monto que se encuentra comprendido dentro de las prescripciones de la ley, y acorde a la disponibilidad presupuestaria.

Que, así también tenemos al Contrato Nº 33/2017, suscrito con la Empresa LLEVA S.A., cuyo monto mínimo de Gs. 210.000.000 (Guaraníes doscientos diez millones) y por el monto máximo de Gs. 420.000.000 (Guaraníes cuatrocientos veinte); en este caso también se solicita ampliar el Contrato vigente hasta alcanzar el 20% equivalente a la suma de Gs. 84.000.000 (Guaraníes ochenta y cuatro millones).

Que, la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, establece en el Art. 63 *"las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones, no rebase en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes que sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicara para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate*".

Que, al tratarse de un contrato abierto, se debe atender, a su vez, a la Resolución DNCP N° 2238/2014, la que en el Artículo 11° dispone: *"Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Arts. 62 y 63 de la Ley N° 2051/03".*

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos en el Dictamen AGA Nº 36 de fecha 28 de febrero del corriente, menciona no posee objeciones para la suscripción de las Adendas Nº 01 a los Contratos Nº 11/2017 y 33/2017.

POR TANTO, en virtud a las atribuciones constitucionales y legales,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Lorena López Rolandi
Secretaria General
Secretaría Nacional de Turismo

RESOLUCIÓN Nº 306/2018

"POR LA CUAL SE AMPLÍA EL MONTO DE LOS CONTRATOS DEL LLAMADO PARA EL SERVICIO DE TAXI AÉREO – ID Nº 321.451 Y PROVISIÓN DE SERVICIOS DE HOTELERÍA Y CEREMONIAL – ID Nº 331.970"

LA MINISTRA SECRETARIA EJECUTIVA
DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO
R E S U E L V E:

Art. 1° **AMPLIAR EL CONTRATO Nº 11/2017,** suscripto en el marco de la modalidad Licitación por Concurso de Ofertas (LCO) Nº 02/2017 **"SERVICIO DE TAXI AÉREO - PLURIANUAL"** - ID Nº 321.451, a favor de la empresa **HELITACTICA S.A.** con RUC N° 80049862-3, por la suma total de Gs. 120.000.000 (Guaraníes ciento veinte millones); libre de todo gasto para la Convocante.

Art. 2° **AMPLIAR EL CONTRATO Nº 33/2017,** suscripto en el marco de la modalidad Licitación por Concurso de Ofertas (LCO) Nº 06/2017 **"PROVISIÓN DE SERVICIOS DE HOTELERÍA Y CEREMONIAL"** - ID Nº 331.970, a favor de la empresa **LLEVA S.A.** con RUC N° 80072033-4 por la suma total de Gs. 84.000.000 (Guaraníes ochenta y cuatro millones); libre de todo gasto para la Convocante.

Art. 3° **SUSCRIBIR,** las Adendas Nº 01 al Contrato Nº 11/2017 y al Contrato Nº 33/2017.

Art. 4° **INFORMAR** a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) las presentes ampliaciones del montos de los contratos para los fines pertinentes.

Art. 5° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Ana Lorena Ayala Rolando
Secretaria General
Secretaría Nacional de Turismo

MARCELA BACIGALUPO
Ministra Secretaria Ejecutiva